



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL No. 012/2024

Sucre, 13 MAR 2024

CONSIDERANDO I:

Que, los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 de nuestra Carta Magna, prevé las siguientes obligaciones de los servidores públicos municipales: cumplir la Constitución y las Leyes, cumplir las responsabilidades observando los principios que rigen la función pública, y rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Ley De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 482, dispone: en el Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones, Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales "SAFCO" de 20 de julio de 1990, establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entre ellas los gobiernos municipales. Asimismo, el inciso b) del Artículo 7 determina que, toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno que trata la citada Ley.

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los Órganos Rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados en la citada Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública y corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, los artículos 17, 22, 25, 27 y 30 de la Ley 165, señalan que: 1.- Es el Ejecutivo Municipal la Autoridad Competente a efectos de la regulación de la Ley 165, teniendo como competencia exclusiva de emitir normativa orientada a la regulación de la referida ley, y que además dentro de esta función reguladora se encuentra la función fiscalizadora y sancionadora,

CONSIDERANDO II:

Que, conforme el marco legal expuesto anteriormente, previa revisión de la norma que rige al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, advirtiéndose que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no cuenta con un instrumento legal sobre el cual cumpla con su atribución de registro del transporte Urbano NO Regular en el Municipio de Sucre, además de no contar tampoco con un instrumento normativo sobre el cual la población pueda denunciar infracciones de los operadores en la prestación del servicio, y tampoco



un procedimiento por el cual se pueda sancionar estas infracciones, es que se procedió con la reglamentación.

Que, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia, las instancias competentes procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes Legales y procedieron a la elaboración de todos los documentos administrativos exigidos para el procesamiento de este tipo de trámites, documentos administrativos que justifican, motivan y respaldan la elaboración del Reglamento Municipal para el Registro del Servicio de Taxi Seguro del Municipio de Sucre.

Que, el **INFORME TÉCNICO CITE: N° 02/2023** de fecha 28 de diciembre de 2023 emitido por el la Arq. Viviana Gardezabal, Vo.Bo. de la Lic. T. Silvana Flores Murillo, PROFESIONAL PROYECTISTA y DIRECTORA DE SEGURIDAD CIUDADANA respectivamente, mismo que concluye de manera textual: *"En ese contexto se recomienda que a través del área legal de la Secretaria General se Elabore el Informe Legal Correspondiente."*

Que, el **INFORME AREA LEGAL No. 17/2023** de fecha de 28 de diciembre de 2023, emitido por los Abogs. Liscet Sandra Murillo Mendiola y Alex R. Pereira Valda, ambos asesores dependientes de la Dirección de Seguridad Ciudadana Espectáculos Públicos respectivamente, concluyen en su informe: *"Por tanto, los suscritos Abogados dependientes de la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, REMITEN el proyecto de REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL REGISTRO DEL SERVICIO DE TAXI SEGURO DEL MUNICIPIO DE SUCRE para que previo cumplimiento del procedimiento correspondiente se aprueba por el Alcalde Municipal y los Secretarios Municipales, mediante Decreto Municipal, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13 Órgano Ejecutivo inciso a) de la Ley 182 de Gobiernos Autónomos Municipales."*

Que, el Informe Técnico JEF.DES.ORG. CITE N° 003/2024 de 26 de febrero, emitido por Lic. Wilson Cataño Cruz y Mijaíl Peducasse Suarez, Encargado del Área de Organización y Métodos y Jefe de Desarrollo Organizacional, refiere: *"En virtud a las conclusiones arribadas esta Jefatura en el marco de sus atribuciones, recomienda la aprobación del "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL REGISTRO DEL SERVICIO DE TAXI SEGURO DEL MUNICIPIO DE SUCRE", mediante Decreto Municipal por la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente sus Secretarios."*

Que, el **Informe Legal No. 1151/2024** de 07 de marzo emitido por el Abog. Sergio Fernando Colque Vela, VoBo. Abog. Seyla Mariel Vela Gomez, Jefe de Defensa Legal y Directora General de Gestión Legal respectivamente, en sus recomendaciones señala: *"Por todo lo expuesto en el presente informe, advertidos del vacío legal que existía en cuanto a la regulación de la Ley No. 165, se tiene a bien recomendar, conforme las atribuciones que tiene su autoridad y lo dispuesto en el art. 26 nums. 7 y 10 de la Ley 482, proceda a **APROBAR** con Decreto Municipal el Reglamento Municipal para el Registro del Servicio de Taxi Seguro del Municipio de Sucre."*

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento Municipal para el Registro del Servicio Taxi Seguro del Municipio de Sucre, elaborado y propuesto por la Dirección de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad del G.A.M.S., mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 y Ley No. 165. Asimismo, se cuenta respaldado mediante **INFORME TÉCNICO CITE: N° 02/2023** de fecha 28 de diciembre, **INFORME AREA LEGAL No. 17/2023** de fecha de 28 de diciembre, **Informe Técnico JEF.DES.ORG. CITE N° 003/2024** de 26 de febrero e **Informe Legal No. 1151/2024** de 07 de marzo.



POR TANTO:

El Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley General del Transporte No. 165, conjuntamente con todos sus secretarios:

DECRETAN:

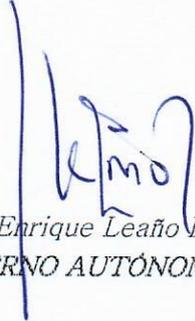
Artículo Primero.- APROBAR in extenso el "*Reglamento para el Registro del Servicio de Taxi Seguro en el Municipio de Sucre*", las mismas que se encuentran adjunto y forma parte indisoluble del presente instrumento normativo.

Artículo Segundo.- Queda a cargo de la socialización y difusión del *Reglamento para el Registro del Servicio de Taxi Seguro en el Municipio de Sucre* la Dirección de Comunicación del G.A.M.S., para su difusión y Socialización con la población, de igual forma queda a cargo de la socialización interinstitucional la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, a todas las instancias que corresponda.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 482, por secretaría de despacho municipal remítase copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías-SEA. .

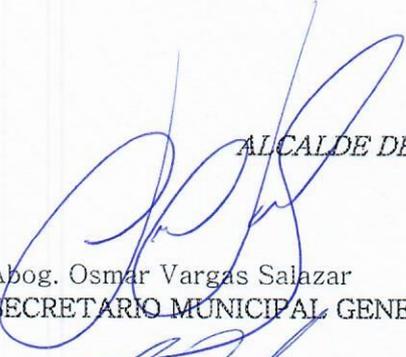
Artículo Cuarto.- Remítase una copia del presente Decreto Municipal y el Reglamento para el Registro del Servicio de Taxi Seguro en el Municipio de Sucre, para su publicación.

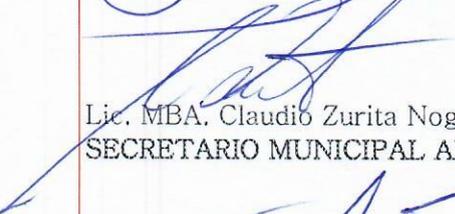
Artículo Quinto.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

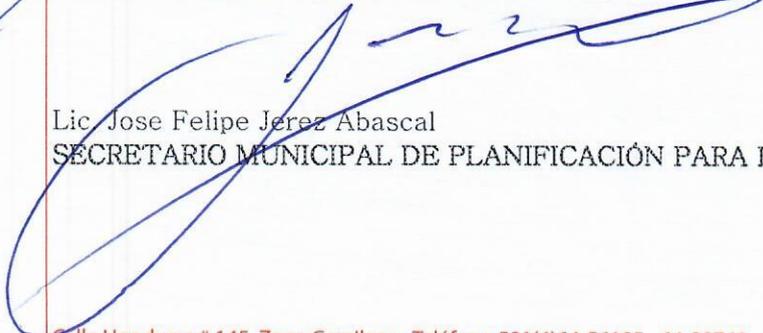

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Abog. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


Lic. Jose Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



[Firma]
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

[Firma]
Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

[Firma]
Dr. Beymar Herlin Coca Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

[Firma]
Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

[Firma]
Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodriguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

[Firma]
Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA